Ref.: CL/4372

Asunto: **Programa de participación en las actividades de los Estados Miembros para 2022-2023**

Señor/Señora,

El Programa de Participación de la UNESCO proporciona un medio de apoyar las actividades nacionales, subregionales o regionales de los Estados Miembros que están en consonancia con las prioridades programáticas de la Organización.

Para el próximo bienio, los invito a tener especialmente en cuenta las dos prioridades mundiales establecidas por la Organización, África y la igualdad de género, así como las prioridades identificadas en el Programa de la UNESCO para 2022-2023, en la preparación de sus proyectos.

Los fondos aprobados para el Programa de Participación en 2022-2023 se utilizarán esencialmente para los países menos adelantados (PMA), los países en desarrollo, los países que salen de conflictos y desastres, los pequeños Estados insulares en desarrollo (PEID), los países de ingresos medios y las ONG en asociación oficial con la UNESCO.

Las solicitudes deben enviarse en línea antes del **28 de febrero de 2022** a través del siguiente enlace: www.unesco.org/pp. Los proyectos aprobados en forma de contribuciones financieras para el bienio 2022-2023 deben ejecutarse a más tardar el 31 de diciembre de 2023.

No puede haber más contribuciones financieras en 2022-2023 hasta que la Secretaría haya recibido todos los informes financieros y de evaluación sobre las solicitudes y la asistencia de emergencia asignadas antes del 31 de diciembre de 2021.

La Sección del Programa de Participación y Becas (véanse las direcciones de correo electrónico de los puntos focales regionales en los anexos del presente documento) está lista para proporcionarle cualquier información que pueda necesitar sobre el tema.

Le ruego acepte, Sr. Presidente/Sra. Presidenta, las seguridades de mi consideración más distinguida.

Audrey Azoulay
Director General

Enc.: 5 anexos

cc: Comisiones Nacionales para la UNESCO
Delegaciones Permanentes ante la UNESCO

ANEXO I

FORMULARIO PARA LA PRESENTACIÓN DE UNA SOLICITUD

PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN 2022-2023

Deberá presentarse a más tardar el 28 de febrero de 2022

El solicitante debe asegurarse de que toda la información requerida a continuación se ingrese con precisión.

1. Solicitud presentada por:

Nombre del país:

_____

o

Nombre de **la ONG en colaboración oficial con la UNESCO** (nombre completo y acrónimo)

_____

2. Título del proyecto y lugar de ejecución:

Título del proyecto:

_____

Lugar de ejecución:

_____

Fecha de inicio:

_____

Fecha de finalización:

_____

Número de prioridad para los Estados miembros (del 1 al 7): ☐

Tenga en cuenta que las primeras aprobaciones no se otorgarán antes de mayo de 2022.

3. Tipo de asistencia solicitada:

☐ Contribución financiera
☐ Aplicación por las oficinas exteriores de la UNESCO

Tipo de intervención (desglose de los gastos) *Indicar únicamente la contribución financiera solicitada a la UNESCO*	En US$
Conferencias, reuniones, servicios de traducción e interpretación, gastos de viaje de los participantes, servicios de consultores y cualquier otro servicio que se considere necesario de común acuerdo (excluidos los de los funcionarios de la UNESCO)	
Seminarios y cursos de formación	
Suministros y equipos	
Becas y becas de estudio	

Especialistas y consultores, sin incluir los costos de personal	
Publicaciones, publicaciones periódicas, documentación, traducción, reproducción	
Total	

4 a) Descripción del proyecto:

Describir el proyecto en detalle indicando claramente los objetivos y resultados esperados (mínimo de 1 a 2 páginas)

b) Proporcione también la siguiente información:

Conferencias/Reuniones:

Lugar (criterios de selección): ____

Duración: _____

Programa: _____ _____

Temas propuestos:

_____

Mesas redondas propuestas:

_____

Idioma(s) de trabajo:

_____

Número aproximado de participantes:

Costo de viaje de los participantes:

Dietas de los participantes:

Ponentes (adjuntar currículum vitae si es posible):

Público objetivo (hombres, mujeres, estudiantes, niñas/niños, panelistas): ____

Seminarios y cursos de formación:

Talleres propuestos:

_____

Número aproximado de beneficiarios:

Público objetivo (mujeres, hombres, estudiantes, niñas/niños, otros):

_____

Programa:

_____

Propósito de los seminarios/capacitación:

_____

_____
_____

Moderadores (criterios de selección):
_____
_____
_____

Suministros y equipos:

Lista de puntos de referencia (véase en particular la lista de puntos de referencia que figura en el anexo de la carta circular del Director General sobre el programa de participación)

Descripción del material:
_____
_____

Nombre del proveedor o fabricante:
_____
_____

Para el material, adjunte sin falta al menos dos (2) ofertas competitivas (facturas pro forma) para la compra de bienes, trabajos y servicios profesionales por un monto igual o superior a $ 5,000.

Becas de estudio y becas:

Disciplina enseñada/ofrecida:
_____

Fecha y duración: ____

Número de beneficiarios (hombres, mujeres, jóvenes):

Criterios de selección de los becarios:
_____
_____
_____

Objetivos:
_____
_____
_____

Especialistas y consultores:

Tareas y asignaciones de los especialistas o consultores:

Nombres (adjuntar currículum vitae sin falta):
_____

Criterios de selección de especialistas/consultores:
_____
_____

Duración: _____

Honorarios (**los honorarios no deben exceder el 30% del monto total solicitado a la UNESCO**):
_____

Publicaciones:

Naturaleza de la publicación y/o reproducción: ____

Coste estimado de la reproducción o traducción:
_____

Cantidad, número de ejemplares a imprimir:
_____

Nombre del editor, así como la fecha prevista para la traducción y/o publicación:
_____
_____

5. Descripción del presupuesto **estimado**: el presupuesto debe elaborarse en dólares de los Estados Unidos e indicarse claramente en el desglose principal de los gastos (párrafo 3).
_____
_____
_____
_____
_____
(Continúe en una página separada, si es necesario)

Nota bene: Los gastos administrativos no se financian con cargo al Programa de Participación y de ninguna manera deben incluirse en el presupuesto estimado.

6. 41 C/5 actividad a la que se refiere este proyecto:

41 C/5, párrafo No.	

7. Contribución del Estado Miembro u ONG en US$: __

8. Cobertura geográfica del proyecto (márquese la casilla correspondiente):

Nacional (*hasta $26,000*)	
Subregionales (*hasta 28.000 dólares*) El proyecto debe contar con el apoyo de al menos dos Estados miembros. Adjúntese dos cartas de apoyo (véase el modelo de carta de apoyo en el anexo II).	
Interregional (*hasta $28,000*) El proyecto debe contar con el apoyo de al menos dos Estados miembros. Adjúntese dos cartas de apoyo (véase el modelo de carta de apoyo en el anexo II).	

Regional (*hasta $38,000*) El proyecto debe contar con el apoyo de al menos tres Estados miembros. Adjunte tres cartas de apoyo (véase el modelo de carta de apoyo en el anexo II). Tenga en cuenta que las actividades de carácter regional solo pueden ser presentadas por los Estados miembros y no están incluidas en el cupo de siete solicitudes.	

9. Nombre de la institución responsable de la realización del proyecto:

Comisión Nacional u ONG en colaboración oficial con la UNESCO:
Nombre: _____
Dirección postal: ___
Teléfono: _____
Dirección de correo electrónico: ___

10. Institución(es) beneficiaria(s):
Nombre: _____
Dirección postal: ___
Número de teléfono: _____
Dirección de correo electrónico: ____

11. En el caso de contribuciones financieras, márquese la casilla correspondiente:

Forma de pago

- Por transferencia bancaria a la cuenta bancaria de la Comisión Nacional o a la del ministerio responsable. **No se autoriza el pago a un tercero.**

- Excepcionalmente, a través de la oficina de campo con la aprobación de la UNESCO. En este caso, los proyectos aprobados serán ejecutados por la oficina exterior correspondiente.
- Por transferencia bancaria a la ONG en colaboración oficial con la UNESCO

Moneda de pago

☐ Dólares ☐ estadounidenses Euros ☐Otros _____

Comunica por correo electrónico tus datos bancarios a la Sección del Programa de Participación y Becas.

12. El solicitante acepta las condiciones establecidas en la Resolución 41 C/48 sobre el Programa de Participación, adoptada por la Conferencia General.

_____ _____
Fecha Nombre, sello, firma y título (Secretario General de la Comisión Nacional para la UNESCO o del representante reconocido del gobierno [1]) o de la organización no gubernamental en asociación oficial con la UNESCO)

[1)] En los Estados miembros en los que no existe una Comisión Nacional

ANEXO II
PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN 2022-2023
MODELO DE CARTA DE APOYO

Dichas cartas deben enviarse adjuntas al formulario electrónico o, en su defecto, enviarse por correo electrónico a su respectivo punto focal en la Sección de Programas de Participación y Becas (África – v.lopy@unesco.org; Asia y el Pacífico – y.negash@unesco.org; América Latina y el Caribe – b.guibert@unesco.org; Europa – a.slojneva@unesco.org; Estados árabes y ONG – i.ibn-mokrane@unesco.org)

Tengo el honor de informarle de que el Gobierno de:

_____
(nombre del país que ofrece su apoyo)

desea apoyar el proyecto:

_____

(título del proyecto)

Presentada por:

_____
(nombre del país u ONG en asociación oficial con la UNESCO que presenta el proyecto)

en el marco del Programa de Participación para el bienio 2022-2023

por las siguientes razones:

_____
_____
_____
_____
_____

Lugar y fecha

Nombre, firma y sello

(Secretario General de la Comisión Nacional) (Delegado Permanente o representante reconocido del Gobierno)

Nota: El hecho de que un Estado miembro haya dado su apoyo a una solicitud presentada por otro Estado miembro no tiene consecuencias para las siete solicitudes presentadas en su propio nombre.

ANEXO III
PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN 2022-2023
INFORME FINANCIERO

Debe enviarse a su punto focal en la Sección de Programas de Participación y Becas al finalizar el proyecto y a más tardar el 31 de enero de 2024

(África – v.lopy@unesco.org; Asia y el Pacífico – y.negash@unesco.org; América Latina y el Caribe – b.guibert@unesco.org; Europa – a.slojneva@unesco.org; Estados árabes y ONG – i.ibn-mokrane@unesco.org)

País (u ONG) _____

Número y título de la solicitud:

_____

En cumplimiento de las resoluciones 41 C/48 y 39 C/61 aprobadas por la Conferencia General relativas a los principios y condiciones que rigen el Programa de participación:

1. Por la presente certifico que la contribución financiera de **los EE.UU.** ___*

	Dólares estadounidenses
Conferencias, reuniones	
Seminarios y cursos de formación	
Suministros y equipos	
Becas y becas de estudio	
Especialistas y consultores, excluidos los gastos de personal	
Publicaciones, publicaciones periódicas, documentación, traducción, reproducción	
Gastos bancarios	
TOTAL	
El saldo no utilizado debe devolverse a la UNESCO	

2. Me comprometo a conservar **todos los documentos justificativos (recibos, contratos, facturas, etc.)** relativa a la utilización de esta contribución financiera durante un período de cinco años a partir del final del bienio de que se trate y a ponerlas a disposición de la UNESCO a petición de ésta o de su auditor externo. De lo contrario, cualquier cantidad injustificada será reembolsada a la UNESCO.

3. Adjunto un extracto bancario indicando la recepción de fondos en moneda local.

Fecha	**Nombre, sello y firma** (**) (del director financiero)	**Nombre, sello y firma** (**) (nombre del Secretario General de la Comisión Nacional o de la organización no gubernamental en asociación oficial con la UNESCO)

ANEXO IV

41 C/Resolución 48

La Conferencia General

A. Programa de participación

1. *Autoriza* al Director General a aplicar, durante el período 2022-2025, el Programa de participación en las actividades de los Estados Miembros, de conformidad con los principios y condiciones aprobados por la Conferencia General en su 41.ª reunion;

2. *Invita al* Director General a:

a) comunicar sin demora, a fin de mejorar la presentación, el seguimiento y la evaluación de los proyectos presentados en el marco del Programa de Participación, a las Comisiones Nacionales para la UNESCO o, cuando no exista una Comisión Nacional, a través del canal gubernamental designado, las razones para modificar o denegar los montos solicitados;

b) informar a las Comisiones Nacionales o, cuando no exista una Comisión Nacional, al canal gubernamental designado, de todos los proyectos y actividades emprendidos por organizaciones no gubernamentales internacionales en sus respectivos países con el apoyo del Programa de Participación;

c) presentar un informe bienal sobre la ejecución del Programa de participación y la asistencia de emergencia como parte del informe estatutario (EX/4) sobre la ejecución del programa aprobado por la Conferencia General a la reunión del Consejo Ejecutivo inmediatamente anterior a la Conferencia General;

d) velar por que el porcentaje de los fondos del Programa de Participación para la asistencia de emergencia, las organizaciones no gubernamentales internacionales y las actividades regionales no supere el 7%, el 5% y el 3%, respectivamente, de la cantidad asignada al Programa de Participación para un bienio determinado;

e) procurar obtener fondos extrapresupuestarios para complementar el programa de asistencia de emergencia para 2022-2023, según sea necesario;

f) determinar los medios de fortalecer el Programa de Participación en el próximo bienio en beneficio de los países menos adelantados (PMA), los países en desarrollo, los países que salen de conflictos y desastres, los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países en transición;

3. *Pide* al Director General que informe periódicamente a los órganos rectores, en los informes estatutarios, sobre la ejecución del programa adoptado por la Conferencia General y el logro de los siguientes resultados y productos:

Resultado propicio 10 – Fortalecimiento de las asociaciones, la divulgación y la promoción en apoyo de la acción de la UNESCO

Producto 10. PPF1. Participación La gestión del programa mejoró considerablemente, lo que permitió una mayor transparencia, una coordinación oportuna entre los sectores y capacidad de respuesta, y un aumento en el número de proyectos aprobados para la igualdad de género y los países necesitados, particularmente en África, los países en desarrollo, los PMA y los PEID.

Programa de becas

1. *Autoriza* al Director General a seguir aplicando, durante el período 2022-2025, el plan de acción del Programa de Becas a fin de:

a) contribuir a la mejora de los recursos humanos y a la creación de capacidad nacional en ámbitos estrechamente alineados con los objetivos estratégicos y las prioridades programáticas de la UNESCO, en particular África y la igualdad de género, mediante la concesión y administración de becas;

b) negociar acuerdos de participación en la financiación de los gastos, ya sea en efectivo o en especie, con los donantes interesados para financiar becas mediante programas de becas copatrocinados;

c) estudiar las posibilidades de fortalecer el Programa de Becas mediante asociaciones con la sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales;

2. *Pide* al Director General que informe periódicamente a los órganos rectores en los informes estatutarios sobre la ejecución del programa aprobado por la Conferencia General sobre el logro de los siguientes resultados y productos:

Resultado propicio 10 – Fortalecimiento de las asociaciones, la divulgación y la promoción en apoyo de la acción de la UNESCO

Producto 10. Mejora de la gestión del Programa de becas del PPF2 para armonizar las esferas temáticas con los objetivos estratégicos de la Organización**.**

Consignaciones para el Programa de Participación y el Programa de Becas

Autoriza al Director General a:

a) asignar para el período 2022-2023 al Programa de Participación la suma del presupuesto integrado con cargo al presupuesto ordinario por programas de 10.992.900 dólares;

b) asignar también para el período 2022-2023 para el Programa de Becas a fin de cumplir las obligaciones de la UNESCO en virtud de acuerdos de participación en la financiación de los gastos con los donantes en el marco de los programas de becas copatrocinados el monto del presupuesto integrado con cargo al presupuesto ordinario por programas de 754.000 dólares;

c) asignar adicionalmente para el período 2022-2023 para gastos de personal y funcionamiento de la dependencia del Programa de Participación y del Programa de Becas el monto del presupuesto integrado con cargo al presupuesto ordinario por programas de 1.719.100 dólares.

39 C/Resolución 61

I. Programa de participación: principios y condiciones

A. Principios

1. El Programa de Participación es uno de los medios empleados por la Organización para alcanzar sus objetivos, mediante la participación en actividades realizadas por los Estados Miembros o Miembros Asociados, o por territorios, organizaciones o instituciones, en sus ámbitos de

competencia. Esta participación tiene por objeto fortalecer la asociación entre la UNESCO y sus Estados Miembros y hacer que esa asociación sea más eficaz mediante el intercambio de contribuciones.

2. En el marco del Programa de Participación, se dará prioridad a las propuestas presentadas por los países menos adelantados (PMA), los países en desarrollo, los países que salen de un conflicto y después de un desastre, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en transición y los países de ingresos medios.

3. Se invita a los Estados Miembros con un elevado PIB anual per cápita, según lo establecido por el Banco Mundial, a que se abstengan de presentar solicitudes.

4. Las solicitudes serán presentadas en línea por los Estados Miembros a través de las Comisiones Nacionales para la UNESCO o, cuando no exista una Comisión Nacional, a través de un canal gubernamental designado.

5. Los proyectos o planes de acción presentados por los beneficiarios en el marco del Programa de Participación deberán referirse a las prioridades de la Organización, en particular a los principales programas, proyectos interdisciplinarios y actividades en beneficio de África, la juventud y la igualdad de género, así como a las actividades de las Comisiones Nacionales para la UNESCO con una referencia específica al párrafo del documento C/5 correspondiente a la actividad. Queda entendido que no se proporcionará financiación para suministros y equipo que no estén directamente relacionados con las obras operacionales en el marco de estos proyectos o para los gastos periódicos de las organizaciones beneficiarias.

6. Cada Estado miembro podrá presentar siete solicitudes o proyectos, que deberán numerarse en un orden indicativo de prioridad del uno al siete. Las solicitudes o proyectos de organizaciones no gubernamentales nacionales se incluirán en la cuota presentada por cada Estado miembro.

7. El orden indicativo de prioridad establecido por el Estado miembro solo podrá ser modificado por la Secretaría previa consulta a la propia Comisión Nacional sobre la base de las evaluaciones de los sectores del programa. Los Estados miembros deben incluir al menos un proyecto de igualdad de género entre sus cuatro primeras prioridades.

8. Las organizaciones no gubernamentales en asociación oficial con la UNESCO podrán presentar hasta dos solicitudes en el marco del Programa de Participación para proyectos con repercusiones subregionales, regionales o interregionales, siempre que su solicitud cuente con el apoyo de al menos el Estado Miembro en el que se vaya a ejecutar el proyecto y otro Estado Miembro afectado por la solicitud. En ausencia de cartas de apoyo, no se podrán considerar tales solicitudes.

9. *Presentaciones:*

   a)___ las solicitudes deberán presentarse dentro de los siguientes plazos: el último día hábil de febrero del primer año del bienio para África, los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países menos adelantados (PMA), y el último día hábil de agosto del primer año del bienio para todos los demás países que reúnan las condiciones necesarias, excepto para las solicitudes de asistencia de emergencia, que pueden presentarse en cualquier momento del bienio;

   b) __ Las solicitudes deberán, siempre que sea posible, presentarse en línea, con miras a pasar a presentaciones exclusivamente en línea a su debido tiempo.

10. Tras la presentación de las solicitudes en línea utilizando el formulario electrónico, el acuse de recibo es automático. La Secretaría informará lo antes posible a los Estados Miembros de la respuesta del Director General a las solicitudes.

11. *Beneficiarios.* La ayuda en el marco del Programa de Participación podrá concederse a:

(a) __ Estados Miembros o Miembros Asociados, previa solicitud a través de sus Comisiones Nacionales o, cuando no exista una Comisión Nacional, a través de un canal gubernamental designado, para promover actividades de carácter nacional. Para las actividades de carácter subregional o interregional, las solicitudes son presentadas por las Comisiones Nacionales de los Estados Miembros o Miembros Asociados en cuyo territorio se van a celebrar; estas solicitudes deben estar respaldadas por al menos otras dos Comisiones Nacionales de Estados Miembros participantes o Miembros Asociados. Para las actividades de carácter regional, las solicitudes se limitan a dos por región y deben ser presentadas por un Estado miembro o un grupo de Estados miembros. Dichas solicitudes deberán contar con el apoyo de al menos tres Estados Miembros (o Miembros Asociados) interesados, y no estarán comprendidas en la cuota de siete solicitudes presentadas por cada Estado Miembro; serán evaluados y examinados por la Secretaría de conformidad con el procedimiento establecido para la tramitación de las solicitudes presentadas en el marco del Programa de Participación;

b) __ un territorio no autónomo o en fideicomiso, a petición de la Comisión Nacional del Estado miembro responsable de la dirección de las relaciones exteriores del territorio;

c)__ organizaciones no gubernamentales en asociación oficial con la UNESCO.

12. *Formas de asistencia.* El solicitante elige la forma de asistencia y puede solicitar:

a)__ una contribución financiera; o

b)__ Aplicación por la UNESCO en la Sede o sobre el terreno. En ambos casos, la asistencia puede adoptar las siguientes formas:

i) __ los servicios de especialistas y consultores, sin incluir los gastos de personal y el apoyo administrativo;

ii) __ becas y becas de estudio;

iii) _ publicaciones, publicaciones periódicas y documentación;

iv) _ equipo, material, suministros (para fines de programas operacionales, de conformidad con la lista de puntos de referencia que figura en el anexo de la carta circular del Director General del Programa de Participación enviada al comienzo de cada ciclo presupuestario bienal);

v) __ conferencias, reuniones, seminarios y cursos de capacitación; los servicios de traducción e interpretación, los gastos de viaje de los participantes, los servicios de consultores y otros servicios que todos los interesados consideren necesarios (excluidos los de los funcionarios de la UNESCO).

13. *Importe total de la ayuda.* Cualquiera de las formas de asistencia mencionadas que se solicite, el valor total de la asistencia prestada para cada solicitud no excederá de 26.000 dólares para un proyecto o actividad nacional, 28.000 dólares para un proyecto o actividad subregional o interregional y 38.000 dólares para un proyecto o actividad regional. La provisión financiera efectuada por el solicitante deberá ser suficiente para llevar a cabo la actividad satisfactoriamente. La actividad debe ejecutarse y desembolsarse todos los fondos de conformidad con el Reglamento Financiero de la Organización. Los gastos deben efectuarse de conformidad con la distribución del presupuesto aprobada por el Director General y comunicada a los Estados Miembros en la carta de aprobación.

14. *Aprobación de solicitudes.* Al decidir sobre una solicitud, el Director General tendrá en cuenta:

a) __ la suma total aprobada por la Conferencia General para el Programa de Participación;

b) __ la evaluación de la solicitud formulada por el sector o sectores pertinentes;

c) __ la recomendación del Comité Intersectorial sobre el Programa de Participación, presidido por el Subdirector General de Relaciones Exteriores e Información Pública (ADG/ERI) y encargado de examinar las solicitudes del Programa de Participación, que deben ajustarse a los criterios, procedimientos y prioridades bien establecidos;

d) __ la contribución que esa participación puede aportar efectivamente al logro de los objetivos de los Estados Miembros en las esferas de competencia de la UNESCO, y en el marco de las principales prioridades de la Estrategia de Mediano Plazo (C/4) y del Programa y Presupuesto (C/5) aprobados por la Conferencia General, con los que la participación debe estar estrechamente vinculada;

e)__ la necesidad de establecer un equilibrio equitativo en la distribución de los fondos, dando prioridad a África, los países menos adelantados (PMA), la igualdad entre los géneros y la juventud, así como a los países en desarrollo y los países en transición y los pequeños Estados insulares en desarrollo, que deben incorporarse en todos los programas. A este respecto, la Secretaría examinará la posibilidad de establecer un criterio de selección apropiado, como el PIB anual per cápita, establecido por el Banco Mundial y/o la escala de cuotas de los Estados Miembros para la UNESCO, ya que, en general, los fondos solicitados por los Estados Miembros superan con creces los disponibles. Además, la Secretaría establecerá los límites financieros pertinentes, que se comunicarán a los Estados Miembros, sobre la base de su condición de PMA, pequeños Estados insulares en desarrollo, países en desarrollo o países de ingresos medios. Se invita a los Estados Miembros con un PIB per cápita anual elevado, establecido por el Banco Mundial, a que se abstengan de presentar solicitudes;

(f)__ la necesidad de garantizar que la financiación de cada proyecto aprobado se asigne, en la medida de lo posible, a más tardar 30 días antes de la fecha fijada para el inicio de la ejecución del proyecto en cuestión, y de conformidad con las condiciones establecidas en el apartado 15 (a).

15. Implementación:

(a) __ el Programa de Participación se implementará dentro del programa bienal de la Organización, del cual forma parte integral. La ejecución de las actividades establecidas en una solicitud es responsabilidad del Estado miembro u otro solicitante. La solicitud debe mostrar fechas específicas de inicio y terminación programadas para la ejecución de proyectos, estimaciones de costos (en dólares de los Estados Unidos) y financiamiento prometido o esperado de los Estados Miembros o instituciones privadas;

(b) __ Los resultados del Programa de Participación se darán a conocer con miras a la planificación y ejecución de las actividades futuras de la Organización. Los informes de actividad y los informes sexenales, presentados después de la finalización de cada proyecto por los Estados Miembros, serán utilizados por la Secretaría para evaluar el impacto y los resultados del Programa de Participación en los Estados Miembros y su coherencia con los objetivos y prioridades establecidos por la UNESCO. También se podrá realizar una evaluación por parte de la Secretaría mientras se lleva a cabo el proyecto; la lista de beneficiarios que presenten informes fuera de plazo se transmitirá a los órganos de gobierno;

(c)__ La utilización del nombre y el logotipo de la UNESCO para las actividades aprobadas en el marco del Programa de Participación, de conformidad con las directrices aprobadas por los órganos rectores, dará mayor visibilidad a este programa cuando se lleve a cabo a nivel nacional, subregional, regional o interregional, y los beneficiarios informarán sobre los resultados así registrados.

B. Condiciones

16. La asistencia en el marco del Programa de Participación solo se proporcionará si el solicitante, al enviar las solicitudes por escrito al Director General, acepta las siguientes condiciones. El solicitante deberá:

(a) __ Asumir la plena responsabilidad financiera y administrativa de la ejecución de los planes y programas para los que se proporciona la participación; en el caso de una contribución financiera, presentar al Director General, al cierre del proyecto, un estado detallado que dé cuenta de las actividades ejecutadas (informe financiero en dólares de los Estados Unidos de América) y que certifique que los fondos asignados se han utilizado para la ejecución del proyecto, y devolver a la UNESCO cualquier saldo no utilizado para los fines del proyecto. Este informe financiero deberá presentarse a más tardar el último día hábil del mes de marzo siguiente a la finalización de cada bienio. Se entiende que no se pagará ninguna nueva contribución financiera hasta que el solicitante haya presentado todos los informes financieros requeridos o devuelto las contribuciones pagadas. Los informes financieros serán firmados por la autoridad competente y certificados por el Secretario General de la Comisión Nacional. Además, dada la necesidad de una rendición de cuentas adecuada, el solicitante conservará todos los documentos de respaldo adicionales necesarios durante un período de cinco años después del final del bienio en cuestión y los proporcionará a la UNESCO o al auditor previa solicitud por escrito.

(b)__ Comprometerse a proporcionar obligatoriamente, junto con el informe financiero mencionado en el inciso (a) anterior, un informe de actividad detallado sobre los resultados de los proyectos financiados y su utilidad para el Estado o Estados Miembros y la UNESCO; además, cada beneficiario deberá preparar un informe sexenal sobre el impacto del Programa de Participación en un ciclo alineado con la Estrategia de Mediano Plazo (C/4);

(c) __ Pagar, cuando la participación se conceda en forma de becas de estudio, el costo de los pasaportes, visas, exámenes médicos y salarios de los becarios mientras se encuentren en el extranjero, si son perceptores de un salario; ayudarlos a encontrar un empleo adecuado cuando regresen a sus países de origen de conformidad con las reglamentaciones nacionales;

(d) __ Mantener y asegurar contra todo riesgo cualquier bien suministrado por la UNESCO, desde el momento de su llegada al punto de entrega;

(e) __ Se comprometen a cubrir a la UNESCO contra cualquier reclamación o responsabilidad derivada de las actividades previstas en la presente resolución, excepto cuando la UNESCO y la Comisión Nacional del Estado Miembro de que se trate acuerden que dicha reclamación o responsabilidad se deriva de negligencia grave o dolo;

(f)__ __conceder a la UNESCO, con respecto a las actividades a realizar en relación con el Programa de Participación, los privilegios e inmunidades establecidos en la Convención de 1947 sobre los Privilegios e Inmunidades de los Organismos Especializados.

C. _Asistencia de emergencia

17. Criterios para otorgar asistencia de emergencia por parte de la UNESCO*:*

(a) __ La UNESCO puede conceder asistencia de emergencia cuando:

(i) __ Existen circunstancias insalvables a nivel nacional (terremotos, tormentas, ciclones, huracanes, tornados, tifones, deslizamientos de tierra, erupciones volcánicas, incendios, sequías, inundaciones o guerras, etc.), que tienen consecuencias catastróficas para el Estado Miembro en los campos de la educación, la ciencia, la cultura o la comunicación y que no puede superar por sí solo;

(ii) __La comunidad internacional o el sistema de las Naciones Unidas están realizando esfuerzos multilaterales de asistencia de emergencia;

(iii) _ El Estado Miembro solicita a la UNESCO que proporcione asistencia de emergencia, de conformidad con (i) y (ii) anteriores, en los campos de su competencia, a través de su Comisión Nacional o un canal gubernamental establecido;

(iv)__ El Estado Miembro está dispuesto a aceptar las recomendaciones de la Organización a la luz de los presentes criterios;

(b) __ La asistencia de emergencia de la UNESCO debe limitarse a los campos de competencia de la Organización y solo debe comenzar una vez que se haya superado la amenaza a la vida y se hayan satisfecho las prioridades físicas (alimentos, ropa, vivienda y asistencia médica); también tendrá en cuenta la política seguida en apoyo de los países en situaciones posteriores a conflictos y desastres;

(c) __ La asistencia de emergencia de la UNESCO debería concentrarse en:

(i) __ evaluar la situación y los requisitos básicos;

(ii) __ proporcionar experiencia y formular recomendaciones para resolver la situación en sus campos de competencia;

(iii)__ ayudar a identificar fuentes de financiación externas y fondos extrapresupuestarios;

(iv) _ las necesidades urgentes identificadas por los Estados miembros en caso de asistencia de emergencia en efectivo o en especie;

(d) __ No se financiarán gastos de apoyo administrativo ni de personal a través de la asistencia de emergencia;

(e) __ El presupuesto total para cualquier proyecto de asistencia de emergencia no deberá exceder los $50,000; puede complementarse con fondos extrapresupuestarios identificados a tal efecto u otras fuentes de financiación;

(f)__ No se prestará asistencia de emergencia si la solicitud del Estado Miembro puede satisfacerse dentro del Programa de Participación ordinario;

(g) __ se prestará asistencia de emergencia en coordinación con otros organismos de las Naciones Unidas.

18. ____ *Procedimientos a seguir al brindar asistencia de emergencia:*

(a) __ Ante una situación de emergencia, un Estado Miembro, a través de su Comisión Nacional o del canal gubernamental designado, identificará, según corresponda, sus necesidades y el tipo de asistencia que requiere de la UNESCO, dentro de los campos de competencia de la UNESCO; para este tipo de solicitud se podrá utilizar el formulario para la presentación de solicitudes; se debe proporcionar un presupuesto provisional, así como facturas pro forma en caso de equipo;

(b) __ El Director General informará entonces al Estado miembro, a través de la Comisión Nacional o del canal establecido, de su decisión.

(c) __ Cuando corresponda, y de acuerdo con el Estado Miembro, se enviará una misión de evaluación técnica para evaluar la situación e informar al Director General.

(d) __ La Secretaría informará al Estado Miembro sobre la asistencia y los montos que prevé brindar y el seguimiento, si lo hubiere, que pudiera considerarse; el valor total de la asistencia proporcionada no deberá exceder los $50,000;

(e) __ En el caso de bienes o servicios a ser suministrados por la UNESCO, no habrá licitación pública internacional si la situación requiere una acción urgente;

(f)__ El Estado miembro presentará un informe de evaluación y un informe financiero una vez finalizado el proyecto.

ANEXO V
PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN 2022-2023
LISTA DE PUNTOS DE REFERENCIA

El propósito de estos puntos de referencia es guiar a los Estados Miembros, Miembros Asociados y ONG en una asociación oficial con la UNESCO en sus formulaciones de proyectos para el Programa de Participación.

A. El proyecto debe:

1. Estar relacionado con el mandato y los ámbitos de competencia de la UNESCO
2. Apoyar, en este sentido, las actividades prioritarias del Programa Ordinario de la UNESCO (hipervínculo al documento 41 C/5) https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000375756;
3. Preferentemente, tener en cuenta las dos prioridades globales de la UNESCO: África y la igualdad de género;
4. Prestar especial atención a la participación de niñas y mujeres;
5. beneficiar especialmente, de manera sostenible, a los países africanos, los países menos adelantados (PMA), los países en desarrollo, los países que salen de un conflicto o de un desastre, los pequeños Estados insulares en desarrollo (PEID) y los países de ingresos medios;
6. Contribuir al diálogo y la reconciliación intercultural e interétnica de manera imparcial y sin favorecer a grupos políticos o religiosos específicos;
7. Contribuir a promover la visibilidad de la UNESCO en el Estado Miembro; y
8. Ajustarse a los estándares éticos de la Organización y no presentar conflicto de interés en el caso de candidaturas (becas de estudio).

B. La información proporcionada sobre el proyecto también debe mostrar claramente:

9. Un título explícito (por ejemplo, “Taller Nacional sobre el Impacto del Cambio Climático en el Patrimonio Cultural en X: Caso de Y”);
10. Clasificación por orden de prioridad de las solicitudes;
11. El fin y los objetivos principales del proyecto;
12. Una referencia al párrafo del documento 41 C/5 correspondiente a la actividad;
13. El nombre y estatus de la institución responsable de implementar las actividades del proyecto y de la(s) institución(es) beneficiaria (s);
14. Una descripción del proyecto, dando detalles específicos de las actividades propuestas para cumplir con los objetivos y las fechas de implementación;
15. Lugar preciso para la ejecución del proyecto (nombre de la provincia, institución, localidad o distrito, si se trata de una gran ciudad);
16. El grupo beneficiario al que se dirige (jóvenes, mujeres, estudiantes, artistas, etc.);
17. Las instituciones o grupos asociados (privados y/o públicos);
18. Una descripción detallada del presupuesto estimado, en dólares de los Estados Unidos de América, y un desglose bien definido para cada partida de gasto;
19. La participación financiera en el proyecto por parte del Estado miembro o cualquier otra agencia/institución;
20. Un plan de trabajo detallado, lista de participantes, programa de los talleres/conferencias, objetivos, publicaciones (idioma(s), distribución/cantidad).

C. Lo invitamos a asegurarse de que:

21. El proyecto se presenta a través del formulario de solicitud en línea para 2022-2023 (hipervínculo al formulario en línea - www.unesco.org/pp);
22. El orden de prioridad tiene en cuenta la fecha de ejecución de los proyectos;
23. Se adjuntan al formulario de solicitud al menos dos (2) ofertas competitivas (facturas proforma) para la compra de bienes, trabajos y servicios profesionales por un monto de $5,000 o más;
24. Para actividades efímeras (como conferencias, reuniones, festivales, capacitaciones, etc.), se explora la alternativa de alquilar el equipo necesario y, si la opción de compra sigue siendo la mejor solución, que el destino final del equipo después de la se indica evento;
25. Los gastos de administración y la compra de medios de transporte no están cubiertos por la participación financiera de la UNESCO en el proyecto de presupuesto;
26. Las cartas de apoyo necesarias se adjuntan al formulario de solicitud de un proyecto subregional (dos), interregional (dos) o regional (tres);
27. Las ONG en alianza oficial con la UNESCO presentan las dos (2) cartas de apoyo obligatorias (en caso contrario, los proyectos no podrán ser presentados al Comité Intersectorial);
28. el monto máximo solicitado corresponde al ámbito geográfico del proyecto, el cual es de $26.000 para solicitud nacional, $28.000 para solicitud subregional o interregional y $38.000 para solicitud regional;
29. el nombre y el cargo de la persona que firma el formulario de solicitud y el sello se muestran claramente;
30. Los resultados esperados y el impacto del proyecto están claramente indicados en el formulario de solicitud.

Equipos y suministros para los cuales el financiamiento no está autorizado bajo el Programa de Participación. En la Resolución 39 C/61 sobre el Programa de Participación, Parte A - Principios, párrafo 5, se estipula que no se financiarán suministros y equipos que no estén directamente vinculados a obras operativas en el marco de los proyectos presentados. Los artículos no autorizados incluyen:

- muebles (por ejemplo, mesas, sillas, estanterías)
- Equipos y accesorios de TV y video (por ejemplo, cines en casa, pantallas LCD o de plasma, reproductores/grabadores de DVD, videocámaras, estéreos)
- Equipos de TI, como software y tabletas con pantalla táctil
- electrodomésticos (por ejemplo, aspiradoras, acondicionadores de aire, refrigeradores, hornos de microondas)
- dispositivos periféricos (disco duro, llave USB, impresora)
- material de oficina (cartuchos de tinta, tóner, papel)